



Rad. 680013110004-2021-00303-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 19 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

El demandado BENIGNO RODRIGUEZ OSORIO otorga poder a la Dra. CLAUDIA BEATRIZ CARVAJAL CAMACHO identificada con la cédula de ciudadanía No 63.344.235 de Bucaramanga y portadora de la T.P. de abogado No. 81.912 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido (Fls 97 y 98).

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
63344235	81912	VIGENTE	-	CBCARVAJAL1@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

El inciso 2º del artículo 301 del CGP dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Como quiera que aún no se ha realizado la notificación personal ni por aviso del demandado **BENIGNO RODRIGUEZ OSORIO**, la misma se surtirá por **conducta concluyente** a partir de la notificación de este auto, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Conforme con el artículo 91 del CGP, la parte demandada puede solicitar ante la secretaría del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria del auto admisorio y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaría controlará los términos.

No obstante, por secretaría se remitirá copia de la demanda junto con los anexos, auto inadmisorio, escrito de subsanación y auto admisorio al correo electrónico de la Dra. CLAUDIA BEATRIZ CARVAJAL CAMACHO, cbcarvajal1@gmail.com.

En atención al memorial elevado el 8/04/2022 2:51PM, se pone de presente a la Dra. MONICA DEL MAR BOLIVAR SUAREZ que el anexo enunciado no fue adjuntado.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **042 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **20 DE ABRIL DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia